

ESCRITURA No.

P. 2506 SA

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

A FAVOR DE: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA



LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A."

OTORGADA POR: LUIS CALDERON CALDERON Y OTROS.

CUANTIA: \$900,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES, DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **Uno) LUIS MARIO CALDERON CALDERON**, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno cuatro dos uno cinco ocho cuatro, **Dos) RUBEN ISIDRO COBOS CALDERON**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis tres siete ocho seis seis **Tres) LUIS SEGUNDO GUAMAN AYALA**, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos siete cinco cinco cero uno cuatro, **Cuatro) JUAN JOSE PULLA PINTADO** de estado civil casado, con número de cédula

ceros, uno, cero, cero, uno, siete, siete, seis, nueve, cero, **Cinco)** **CARLOS OLMEDO SANANGO CASTRO** de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero dos seis nueve ocho dos seis; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.-** Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **MINUTA:** **“SEÑOR NOTARIO:** en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA** que se denominará **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A.”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Uno) LUIS MARIO CALDERON CALDERON**, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno cuatro dos uno cinco ocho cuatro, **Dos) RUBEN ISIDRO COBOS CALDERON**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis tres siete ocho seis seis **Tres) LUIS SEGUNDO GUAMAN AYALA**, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos siete cinco cinco cero uno cuatro , **Cuatro) JUAN JOSE PULLA PINTADO** de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero cero uno siete siete seis nueve cero, **Cinco) CARLOS OLMEDO SANANGO CASTRO** de estado civil casado, con

número de cédula cero tres cero cero dos seis nueve ocho dos seis; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Baños de este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se registrará por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A."**. **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A."**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el sector El Chorro, del Barrio Guadalupano, perteneciente a la Parroquia Baños , Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL :-** La Compañía tendrá por objeto social prestar el servicio público de transporte de carga liviana en el sector el Chorro del Barrio Guadalupano de la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios

para sus actividades ; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas y reglamentos de la Ley de Tránsito vigente; y, a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO**

CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acciones serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-**

La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común.

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna,

pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no

podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroque y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)** Resolver a

cerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver a cerca de la amortización de las acciones. **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. **f)** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. **g)** Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. **h)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. **j)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. **k)** Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente



reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y



reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de TRES AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en este

estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre para la prestación de servicio de transporte publico de carga liviana, no constituyen títulos de propiedad ; el Permiso de Operación es una forma de delegación a la Compañía. por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las reformas al Estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, Lo efectuara la Compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, Ley de Transito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Transito. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Las tarifas que

regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por la autoridad competente. **TERCERA:** **DECLARACIONES - PRIMERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma:

<u>NOMBRES</u>	<u>Capital Suscrito</u>	<u>Capital Pagado Pagado Numerario</u>	<u>Capital por Pagar</u>	<u>Capital Total</u>
1.-LUIS CALDERON CALDERON /	180 /	90 /	90 /	180 /
2.-RUBEN COBOS CALDERON /	180 /	90 /	90 /	180 /
3.-LUIS GUAMAN AYALA /	180 /	90 /	90 /	180 /
4.-JUAN PULLA PINTADO /	180 /	90 /	90 /	180 /
5.-CARLOS SANANGO CASTRO /	180 /	90 /	90 /	180 /
TOTAL:	900	450	450	900

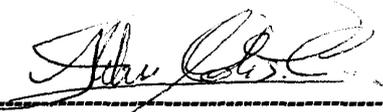
SEGUNDA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cincuenta por ciento de capital suscrito. **TERCERA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor WALTER SIGÜENCIA CRUZ, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, firma) Doctor Walter Sigüencia Cruz. Abogado. Matrícula profesional número mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a



escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.-
 Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se
 adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída
 esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el
 Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en
 unidad de acto: **DOY FE.-**



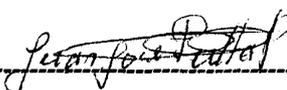
LUIS CALDERON CALDERON /
C.I. 010142158-4



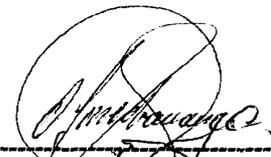
RUBEN COBOS CALDERON /
C.I. 010163786-6



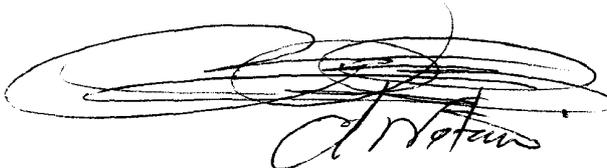
LUIS S. GUAMAN AYALA /
C.I. 010275501-4



JUAN J. PULLA PINTADO /
C.I. 010017769-0



CARLOS SANANGO CASTRO /
C.I. 030026982-6



Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 7024249

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SIGUENCIA CRUZ WALTER EFRAIN

Fecha Reservación: 01/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A.

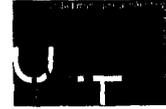
Aprobado 5012697

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Verónica Vázquez L.



DRA. VERONICA VAZQUEZ L.
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



**RESOLUCION IMC-UMT-CJCLR-007-04
 CONSTITUCION JURIDICA
 LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A.**, en formación, domiciliada en el sector del Chorro, del barrio Guadalupano de la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
2. Disposiciones generales.
 - 2.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - 2.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.
3. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
5. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

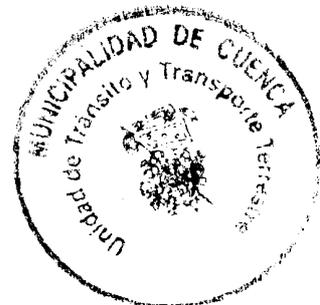


RESUELVE:

1. Emitir informe favorable a la formación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A.**, en la actividad específica de carga liviana, y exclusivamente para el sector rural, previa su constitución jurídica.
2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte en Carga Liviana, la **"COMPAÑÍA TRANSCALIENTE S.A."** deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía operará con una **flota total de 5 unidades**.
5. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito.
6. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.
7. Esta resolución tiene validez de 6 meses, a partir de la fecha de su expedición.

Cuenca, 7 de octubre de 2004


Arq. Marcelo Zúñiga
DIRECTOR DE LA UMT-IMC





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

0045111111

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CALDERON CALDERON LUIS MARIO	US\$90.00 ✓
COBOS CALDERON RUBEN ISIDRO	US\$90.00 ✓
GUAMAN AYALA LUIS SEGUNDO	US\$90.00 ✓
PULLA PINTADO JUAN JOSE	US\$90.00 ✓
SANANGO CASTRO CARLOS OLMEDO	US\$90.00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 14 de octubre de 2004

Atentamente,

P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ECUATORIANA***** V4443V2442

CASADO BETSABE LUCRECIA BALAREZO J

PRIMARIA

ABEL CALDERON

RAGUEL CALDERON

CUENCA 17/09/2002

1770972014

REN 0045293

Azy

[Fingerprint]

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CIDADANIA 0101158-4

CALDERON CALDERON LUIS MARIO

AZUAY/CUENCA/BANOS

04 JULIO 1958

007- 0154 04341

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1958

[Signature]

ELIMINADO V4343V2445

SECUNDARIA ARTESANO

CARLOS LEONIDAS COBOS

ELVIA CALDERON

CUENCA 19/01/2004

19/01/2015

REN 1248592

Azy

[Fingerprint]

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA 010163766-5

COBOS CALDERON RUBEN ISIDRO

AZUAY/CUENCA/BANOS

19 ENERO 1961

001-2 0150 00298 M

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1961

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101158-4

QUANAR AYALA LUIS GUERRA

13 AGOSTO MAR 1951

AZUAY/CUENCA/BANOS

02 457 002

AZUAY CUENCA

BANOS

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444 - V4444

CASADO CON MARIA MOCHA

ELEMENTAL

JOSE PULLA

ROSAÑO PINTADO

CUENCA 7 DE MAYO DE 1977

CUENCA 19 DE ABRIL DE 1983

REN 0061451

[Fingerprint]

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010017769-0

JUAN JOSE PULLA PINTADO

19 DE SEPTIEMBRE DE 1946

BANOS - AZUAY

REG. CIVIL 3 101 1959

CUENCA - AZUAY 1946

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** V4444 - V4444

CASADO CON MARIA MOCHA

ELEMENTAL

JOSE PULLA

ROSAÑO PINTADO

CUENCA 7 DE MAYO DE 1977

CUENCA 19 DE ABRIL DE 1983

[Fingerprint]

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA*****

CASADO

SUPERIOR

LUIS FRANCISCO SANANGO

ZOLA ROSA CASTRO

CUENCA 28/07/2003

28/07/2015

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E33311222

CASADO SILVIA VALAREZO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS FRANCISCO SANANGO

ZOLA ROSA CASTRO

CUENCA 28/07/2003

28/07/2015

[Fingerprint]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo el mismo día de su celebración.

Co de Cuenca



[Handwritten signature]
El Notario



CERTIFICO: Que en el margen de la matriz de la escritura de la Constitución de la "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A." he anotado su aprobación según Resolución No. 04-C-DIC-641 de fecha 22 de octubre del 2004. Cuenca, 25 de octubre del 2004.

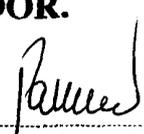
[Handwritten signature]
El Notario

NOTARIO
SIXTO DE CUENCA



Ro

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-641 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de Octubre del dos mil cuatro, bajo el No. 389 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de constitución de la Compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES TRANSCALIENTE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. ~~Se anotó en el Repertorio con el~~ **N. 6.363. CUENCA, VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


Gr. Remigio Auquilia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





1.00 IDENTIFICACION			
1.01 Nombre del afiliado	CIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES		
1.02 Nom. establecimiento	CIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA AGUAS CALIENTES		
1.03 Representante legal	RUBEN ISIDRO COBOS CALDERON		
1.04 Nacionalidad	ECUATORIANA	1.05 Ced. Ident.	101637866
		1.06 Fec. Nac.	01/13/1961
1.07 Estado Civil	CASADO	1.08 Fec. inició negocio	10/22/2004
		1.09 N° de R.U.C.	

2.00 Datos de Ubicación			
2.01 Cantón	CUENCA	2.02 Parroquia	BAÑOS
2.03 Dirección	BARRIO GUADALUPANO DE LA PARROQUIA DE BAÑOS		
2.04 Teléfonos	893055	892099	2.05 Fax
2.06 Apartado Postal		2.07 E-Mail	

3.00 INFORMACION SOBRE LA EMPRESA			
3.01 Línea de Comercio			
Principal	71142 LIVIANO (HASTA 6 TONELADAS)		
Secundaria	0 ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		
3.02 Formas de Comercio:			
a) Al por Mayor	b) Al por menor	c) Por mayor y menor	
a) Productor y Comerciante	b) Exportador	b) Sólo comerciante	X
a) Importador		f) Servicios	X
3.03 Tipo de Empresa			
a) Matriz	X	b) Sucursal	
		3.04 Capital	900,00
3.05 De qué país importa'			
1) Nombre		Código	
2) Nombre		Código	
3.06 A qué país exporta ?			
1) Nombre		Código	
2) Nombre		Código	
3.07 Qué productos exporta o importa ?			
Exporta:			
Importa:			
3.08 Qué mercado cubre ?			
a) Local	X	b) Provincial	
		c) Regional	
		d) Nacional	



 FIRMA DEL AFILIADO



 FIRMA DE REGISTRO INTERNO



CERTIFICADO DE AFILIACION

La Cámara de Comercio de Cuenca certifica que, luego de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y los Estatutos

CIA DE TRANS.DE CARG.LIV.AGUAS CALIENTES

Queda afiliado a la Institución y consta en sus registros con el Nro 10136 , en consecuencia, puede ejercer a plenitud sus derechos y cumplir con los deberes y obligaciones establecidas.

Cuenca,

Octubre 26 del 2004

